



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
6 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Atlanta (Estados Unidos de América),

11 a 15 de diciembre de 2023

Tema 6 del programa provisional*

Cooperación internacional

Vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente documento se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”. El documento contiene un análisis de las respuestas, recibidas hasta el 13 de septiembre de 2023, de 45 Estados partes en la Convención a un cuestionario preparado por la secretaría con el fin de reunir información sobre sus experiencias relativas a los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, y sobre las medidas que han adoptado para comprender y abordar esas interrelaciones, tanto a nivel nacional como transnacional.

* [CAC/COSP/2023/1](#).



I. Introducción

1. En su resolución 9/1, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción alentó a los Estados partes a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas. Invitó a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elaborara un informe sobre la información voluntaria que proporcionarían los Estados partes y lo presentara a la Conferencia en su décimo período de sesiones. La resolución 9/1 se hizo eco de las preocupaciones planteadas por los Estados en otros contextos intergubernamentales pertinentes.

2. Además, en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021, los Estados Miembros expresaron su preocupación por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, y se comprometieron a seguir mejorando su comprensión y reforzando sus respuestas a cualquier vínculo existente, creciente y potencial, y desbaratándolo, reconociendo que la corrupción puede ser a menudo un facilitador de otros delitos transnacionales y flujos financieros ilícitos.

3. En su resolución 10/4, titulada “Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional exhortó a sus Estados partes a que enfrentaran eficazmente los vínculos entre la delincuencia organizada y otros delitos graves, entre ellos la corrupción y el blanqueo de dinero, así como los flujos financieros ilícitos relacionados con el producto de los delitos comprendidos en la Convención.

4. En el último decenio, y especialmente en años recientes, ha crecido el interés por comprender y abordar los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia. En 2011, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicó un documento temático sobre el papel de la corrupción en la trata de personas¹, y para la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, celebrada en octubre de 2023, la secretaría preparó un documento de antecedentes titulado “Conocimientos y prácticas emergentes en materia de prevención de la corrupción y respuesta a ella en el contexto de la trata de personas” (CTOC/COP/WG.4/2023/2). La UNODC, además, está elaborando un compendio de casos sobre la forma en que fiscales y jueces han tratado esos casos, y está realizando un estudio mundial sobre los puntos de partida de la corrupción a lo largo de la cadena de la trata, con el objetivo de determinar el modo en que las intervenciones contra la corrupción pueden ayudar a prevenir o detectar casos de trata². El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha

¹ Véase www.unodc.org/documents/human-trafficking/2011/Issue_Paper_-_The_Role_of_Corruption_in_Trafficking_in_Persons.pdf.

² Otras organizaciones internacionales han emprendido iniciativas similares, por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en su informe sobre romper las cadenas de la trata de personas y la corrupción (“Trafficking in persons and corruption: breaking the chain – highlights”), y el Grupo de los 20 (G20), mediante la adopción de los Principios de Alto Nivel del Grupo de los 20 sobre la Corrupción relacionada con la Delincuencia Organizada. Organizaciones de la sociedad civil, como la Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también han elaborado recursos sobre la cuestión. Véase Ian Tenant, “All roads lead to Rome: towards a coordinated multilateral response to organized crime and corruption” (Ginebra, Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2021).

dedicado un tema del programa a la cuestión de la reducción de las corrientes financieras y de armas ilícitas para alcanzar la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase [CTOC/COP/WG.6/2021/4](#)), y en un documento de antecedentes de la secretaría se examina la corrupción en el contexto de las corrientes de armas ilícitas ([CTOC/COP/WG.6/2021/2](#)).

5. En 2022, la secretaría abordó la cuestión en un documento de sesión preparado de conformidad con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 de la Conferencia (CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1). Si bien el documento se centraba en las buenas prácticas y las dificultades de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la sección IV de ese documento también contenía un análisis de la información facilitada por 23 Estados sobre los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior.

6. El presente documento se ha preparado en cumplimiento del mandato contenido en el párrafo 22 de la resolución 9/1 de la Conferencia. Para facilitar la recopilación de información, en julio de 2023 se distribuyó un cuestionario adjunto de una nota verbal en la que se invitaba a los Estados partes³ a que facilitaran la información pertinente. A 13 de septiembre de 2023, la secretaría había recibido respuestas de 45 Estados⁴. Las respuestas recibidas representaban a todas las regiones: 7 Estados de África, 11 Estados de Asia y el Pacífico, 12 Estados de Europa Oriental, 8 Estados de América Latina y el Caribe, y 6 Estados de Europa Occidental y otros Estados, además de la Unión Europea. El texto íntegro de los documentos presentados se ha publicado en el sitio web de la UNODC⁵.

7. Aunque la información proporcionada por los Estados da cuenta de su labor destinada a comprender la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia y responder a ella, los resultados se deben interpretar con cierta cautela. A pesar de que el cuestionario tenía una estructura de elección múltiple con varias opciones para facilitar el análisis cuantitativo, así como espacio para proporcionar información detallada sobre la respuesta seleccionada, numerosos Estados optaron por transmitir la información únicamente mediante texto descriptivo. A efectos del análisis, las opciones no seleccionadas se interpretaron como no aplicables al Estado, a menos que en el texto descriptivo se indicara lo contrario. También ocurrió lo opuesto: muchos Estados seleccionaron opciones sin dar detalles, o proporcionaron información general que no estaba relacionada específicamente con la pregunta en cuestión.

8. Además, las instituciones que proporcionaron las respuestas variaron (en orden descendente por número de respuestas) desde autoridades anticorrupción preventivas y de investigación hasta ministerios públicos, ministerios de justicia, fuerzas policiales, ministerios de relaciones exteriores, ministerios del interior, una agencia estatal de inteligencia y una unidad de inteligencia financiera. Cuatro Estados presentaron múltiples respuestas de distintas autoridades, que se cuantificaron acumulativamente para los fines del análisis. La atención prestada a determinados aspectos y la falta de información sobre otros ilustran los distintos grados de especialización de los homólogos de los países que presentaron las respuestas, así como su experiencia o comprensión de los tipos concretos de corrupción asociados a otras formas de delincuencia y las medidas para combatirla. Por ello, los resultados del análisis están

³ Para lograr una mayor difusión, la secretaría hizo llegar una versión genérica de la nota verbal y del cuestionario a los puntos focales y expertos gubernamentales designados que participaban en exámenes de los países en el momento de la redacción, y a las autoridades que colaboraban con la secretaría por conducto de sus oficinas extrasede y sus centros regionales.

⁴ Albania, Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Georgia, Guinea, Haití, Hungría, Iraq, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Madagascar, Malawi, México, Myanmar, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Serbia, Tailandia, Tayikistán, Ucrania y Yemen, además de la Unión Europea.

⁵ Véase www.unodc.org/unodc/en/corruption/COSP/session10.html.

influidos por el tipo de institución que proporcionó la información relativa a cada Estado. Con todo, el análisis arroja luz sobre los tipos de delitos vinculados a la corrupción y sobre los esfuerzos emprendidos para combatirlos en los 45 Estados partes que respondieron.

9. El presente documento tiene la siguiente estructura: en la sección II se examinan las evaluaciones y los análisis realizados por los Estados para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia; en la sección III se analizan los tipos de delitos que están vinculados con la corrupción, detectados por los Estados; y en la sección IV se examinan las medidas adoptadas por los Estados para responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia y facilitar la cooperación internacional al respecto.

II. Iniciativas encaminadas a comprender mejor los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

Análisis destinados a comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

10. Como se muestra en la figura I, casi tres cuartas partes de los Estados partes que respondieron indicaron que habían realizado o estaban realizando análisis o evaluaciones para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidos los tipos de delitos y las formas en que se podía utilizar la corrupción para facilitar y permitir la delincuencia organizada, económica y de otro tipo, y viceversa. A pesar de ese porcentaje relativamente elevado, las respuestas indican que la mayoría de los Estados realizan esos análisis en contextos muy específicos, a menudo en relación con la labor destinada a comprender el blanqueo de dinero, y no de forma sistemática con respecto a las diferentes formas de delincuencia.

Figura I

Análisis o evaluaciones realizados para comprender mejor los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia



11. Casi la mitad de los países que habían realizado estudios dijeron que habían llevado a cabo evaluaciones nacionales del riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, que habían arrojado luz sobre el modo en que la corrupción era un facilitador para la comisión de delitos determinantes del blanqueo de dinero, o bien un delito determinante en sí mismo. Panamá explicó que su evaluación de los riesgos, de ámbito nacional, había revelado interrelaciones entre la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, ya que su ubicación como país de tránsito permitía que esos delitos se cometieran mediante la corrupción. Albania comunicó que su evaluación nacional de los riesgos había revelado que la corrupción era uno de los principales

delitos determinantes, junto con la producción y el tráfico de drogas, la evasión fiscal y los delitos aduaneros.

12. La República de Moldova informó de que estudiaba las tendencias de los vínculos existentes entre los riesgos de corrupción y los riesgos relacionados con otros delitos conexos analizando datos de condenas y sanciones disciplinarias. De manera similar, Rumania comunicó que su órgano de lucha contra la corrupción estaba haciendo un estudio sobre los tipos de delitos de corrupción relacionados con la delincuencia organizada, basado en sentencias judiciales firmes. Noruega explicó que cada dos años publicaba evaluaciones de las amenazas en relación con los delitos económicos y ambientales, en las que evaluaba los riesgos de corrupción, los vínculos de la corrupción con otras formas de delincuencia, así como el impacto y la interrelación entre los delitos de corrupción y problemas geopolíticos tales como los conflictos, las crisis de salud pública y el cambio climático.

13. Algunos Estados habían emprendido iniciativas para combatir mejor los delitos interrelacionados con la corrupción empleando para ello enfoques coordinados en los que participaban expertos o autoridades de lucha contra la corrupción, investigadores o fiscales. Polonia comunicó que tenía un departamento, que formaba parte del Ministerio Público, dedicado específicamente a la delincuencia organizada y la corrupción, que analizaba periódicamente las diversas formas de corrupción como parte de su labor de coordinación en investigaciones relativas a casos de corrupción. En Chipre se había establecido un equipo de tareas de lucha contra la corrupción formado por fiscales, oficiales de lucha contra el blanqueo de dinero y policías, con el objetivo de supervisar la investigación y el enjuiciamiento de casos relacionados con la corrupción. Ese equipo de tareas analizaba de manera sistemática todos los casos denunciados, para evaluar si existía un elemento de corrupción y, en caso afirmativo, determinar si había vínculos con otras formas de delincuencia.

14. En cuanto a la metodología, los Estados empleaban métodos diversos para analizar los datos. En Portugal se producían informes estadísticos basados en los datos sobre delitos registrados y analizados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, con el fin de detectar tendencias y correlaciones entre la corrupción y otras actividades delictivas; se hacían estudios de casos que daban perspectivas acerca del modo en que la corrupción hacía posible otros delitos, y viceversa; y se llevaban a cabo investigaciones financieras que permitían localizar las corrientes de dinero y activos, a fin de detectar las conexiones entre las prácticas corruptas y las actividades ilícitas. En cuanto a los enfoques empleados, Portugal resaltó el uso de estudios de investigación para detectar pautas; la colaboración internacional, para poder compartir experiencias y buenas prácticas; y los análisis legislativos y de políticas para detectar las lagunas que hacían posible la comisión de delitos relacionados con la corrupción.

Recuadro 1

Italia comunicó que los distintos agentes (el sector académico, autoridades tales como los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas policiales, y organismos reguladores, como la unidad de inteligencia financiera), empleaban diferentes metodologías. Sus análisis se recopilaban en un informe periódico elaborado por la Comisión de Lucha contra la Mafia, del Parlamento Nacional, que se publicaba en línea. Los métodos de análisis iban desde los enfoques más orientados a los casos, empleados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, hasta aquellos basados en indicadores del riesgo y otros parámetros específicos.

15. Las respuestas recibidas reflejaron las dificultades que había para lograr comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia. La mayoría de los Estados informaron sobre medidas que habían adoptado para evaluar la corrupción, o bien la corrupción vinculada al fraude, el blanqueo de dinero y otros delitos económicos, pero, en menor medida, mencionaron también evaluaciones destinadas específicamente a destapar los vínculos entre la corrupción y otros delitos, en particular, delitos no económicos. Incluso los Estados que habían llevado a cabo

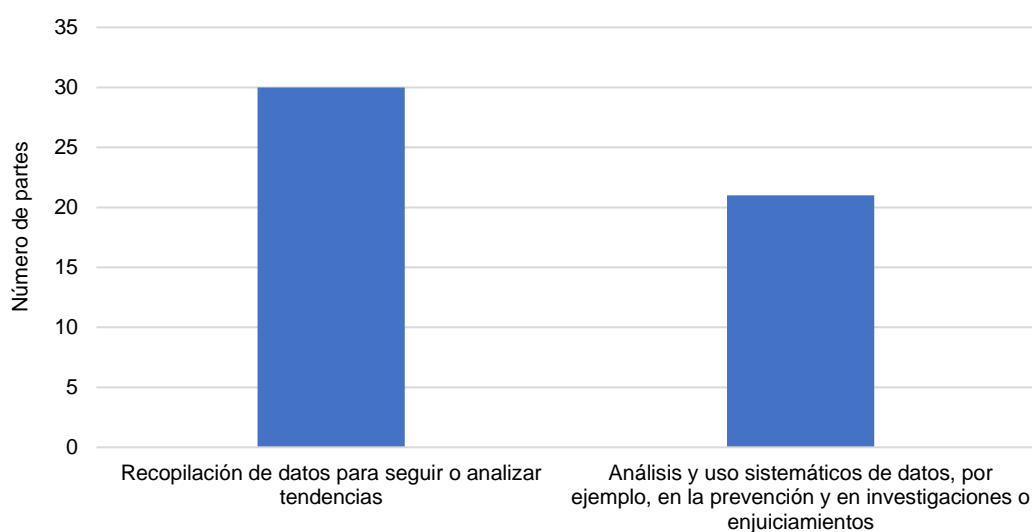
análisis de ese tipo, proporcionaron poca información sobre la metodología y los procesos empleados.

Iniciativas encaminadas a reunir datos para analizar las tendencias relativas a los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

16. Como se muestra en la figura II, aproximadamente el 67 % de las partes que respondieron dijeron que reunían datos o estadísticas para seguir o analizar tendencias relativas a los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos sufridos en sus jurisdicciones (tal como se detalla en la sección II, más abajo). De esas partes, alrededor del 70 % comunicó que esos datos se analizaban y utilizaban sistemáticamente, incluso en la prevención del delito y en investigaciones o enjuiciamientos. Al igual que ocurría en el caso de los análisis mostrados en la figura I, esos porcentajes relativamente altos pueden explicarse porque los Estados comunicaron que reunían información estadística general en lugar de información estadística específica sobre los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

Figura II

Recopilación de datos o estadísticas para seguir o analizar tendencias relativas a los vínculos entre la corrupción y diferentes tipos de delitos



17. Italia comunicó que las fuerzas policiales y los organismos encargados de hacer cumplir la ley utilizaban de manera sistemática esos datos para prevenir e investigar la corrupción y la delincuencia organizada, así como para fundamentar el proceso legislativo, procedimientos administrativos y otras medidas de prevención de la corrupción o la actividad delictiva grave.

18. Algunos Estados comunicaron que contaban con varias instituciones y departamentos encargados del análisis de datos, que aplicaban diversos enfoques para realizar esos análisis. En Georgia una dependencia de la autoridad de lucha contra la corrupción efectuaba una labor analítica empleando datos de casos pendientes, de declaraciones recibidas y de personas que se enfrentaban a cargos penales. En Tayikistán, existía una unidad, dependiente del Ministerio del Interior, encargada de reunir y procesar toda la información relativa a los delitos cometidos en la jurisdicción del país. En Polonia un departamento contra la delincuencia organizada y la corrupción, que dependía del Ministerio Público, preparaba informes anuales sobre investigaciones y enjuiciamientos de casos de corrupción en el país, en los que se describían los riesgos y las tipologías actuales. Tailandia había establecido un centro de prevención de la corrupción para evaluar las circunstancias que podían dar lugar a la corrupción, para lo cual empleaba un sistema de análisis de los riesgos de corrupción que utilizaba datos de varios sectores.

19. El Salvador indicó que no reunía datos de ese tipo, mientras que otros Estados indicaron que recopilaban datos sobre delitos concretos, como la evasión fiscal y el tráfico, pero no con miras a analizar los vínculos entre la corrupción y esos otros tipos de delitos.

20. Pocos Estados explicaron las metodologías que utilizaban para mejorar la medición de los datos sobre los vínculos, o para lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo en tiempos de paz, en emergencias o en situaciones de conflicto) y los distintos sectores, como la aplicación de la ley, la gestión de fronteras, la inmigración, la inteligencia y seguridad y las adquisiciones, o bien proporcionaron información sobre evaluaciones de la amenaza de la delincuencia organizada que tenían en cuenta los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia. Entre aquellos que sí proporcionaron información, España observó que reunía datos y elaboraba productos de inteligencia que orientaban sus objetivos estratégicos. Recientemente se había desarrollado el plan estratégico de una de sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, a fin de incluir en él componentes de lucha contra la delincuencia organizada y su influencia en los delitos relacionados con la corrupción, labor que se había basado en el seguimiento de indicadores establecidos.

Recuadro 2

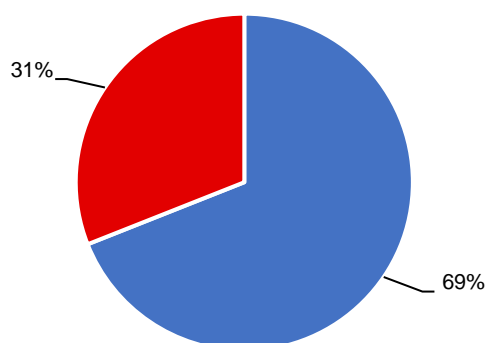
Portugal comunicó que reunía información en los planos local, regional y nacional, y que posteriormente esa información se analizaba a esos niveles y se reflejaba en informes estadísticos que servían de base para producir instrumentos de trabajo orientados a reducir los riesgos, los casos y las repercusiones de la corrupción. Diversas autoridades -por ejemplo, autoridades de aplicación de la ley, de gestión de fronteras, de inmigración, de inteligencia y seguridad y de adquisiciones, así como autoridades encargadas de combatir el tráfico de drogas, la evasión de impuestos y el blanqueo de dinero- reunían anualmente datos estadísticos sobre la corrupción y los delitos conexos, lo cual permitía detectar fenómenos delictivos existentes y emergentes y crear planes de detección y mitigación de los riesgos.

Otras medidas adoptadas para comprender mejor y estudiar los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

21. Como se muestra en la figura III, alrededor del 69 % de las partes que respondieron afirmaron haber tomado otras medidas en los planos local, nacional o regional para comprender mejor y estudiar los vínculos entre la corrupción y otros delitos, por ejemplo, la investigación criminológica, la capacitación y la sensibilización.

Figura III

Medidas adoptadas en los planos local, nacional o regional para comprender mejor y estudiar los vínculos entre la corrupción y otros delitos



- Número de partes que comunicaron haber adoptado medidas para comprender mejor y estudiar los vínculos entre la corrupción y otros delitos
- Número de partes que no proporcionaron esa información, o que indicaron que no habían emprendido medidas al respecto

22. Varios Estados⁶ informaron sobre actividades de capacitación impartidas, por ejemplo, por instituciones académicas y organizaciones regionales, en materia de detección e investigación de la corrupción⁷, blanqueo de dinero⁸ y contratación pública para la policía⁹, y sobre mesas redondas y conferencias en las que se debatían cuestiones de actualidad relacionadas con la lucha contra la corrupción y otros tipos de delitos¹⁰. En la mayoría de los casos, la capacitación y otras medidas descritas por los Estados estaban dedicadas a temas relacionados con la corrupción, más que a los vínculos entre la corrupción y otros tipos de delitos.

23. Argelia indicó que su policía nacional había creado un instituto que estudiaba los vínculos entre las distintas formas de delincuencia, y España informó sobre actividades de capacitación para funcionarios que desempeñan funciones de investigación relacionadas con delitos que entrañaban conductas relacionadas con la corrupción, con el objetivo de mejorar sus capacidades técnicas para analizar e investigar tales delitos. Italia enumeró varios cursos académicos que se impartían en el país sobre la corrupción y la delincuencia organizada, y Burkina Faso hizo referencia a una maestría en gobernanza y desarrollo dirigida a profesionales especializados en la lucha contra la corrupción y a altos funcionarios de los sectores de la seguridad y la defensa.

24. Botswana mencionó la creación del Centro del Commonwealth de Lucha contra la Corrupción en África, que ofrecía creación de capacidad para funcionarios de organismos de lucha contra la corrupción de varios países africanos del Commonwealth. Botswana, además, había impartido un curso piloto de capacitación sobre ciberdelincuencia, en reconocimiento de que el ciberespacio se había convertido en un facilitador de la delincuencia y la corrupción.

25. Los Estados también indicaron la necesidad de la colaboración nacional para comprender mejor los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia. Panamá explicó que se había creado un grupo de trabajo interinstitucional mediante un memorando de entendimiento entre la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Seguridad Pública y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con el fin de establecer un marco de acción para el desarrollo de iniciativas conjuntas contra la corrupción. La República de Moldova señaló la importancia de intercambiar experiencias y buenas prácticas, tanto a nivel nacional como con entidades similares de distintos países.

Aspectos que requieren más investigación

26. En cuanto a las lagunas de conocimiento o de comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la labor de lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia, y en cuanto a qué otras áreas requerían más investigación, las respuestas de los Estados fueron diversas.

27. Varios Estados informaron sobre aspectos relacionados exclusivamente con la corrupción, independientemente de sus vínculos con otros delitos, mientras que El Salvador indicó la necesidad de disponer de conocimientos especializados en casos en los que los actos de corrupción se cometían junto con otras formas de delincuencia. Panamá recalcó la necesidad de que los estudios académicos examinaran en profundidad la relación entre la corrupción y otras formas de delincuencia organizada para ayudar a las autoridades a abordar los problemas con mayor precisión. Georgia, Kirguistán y Tailandia destacaron el valor de aprender más sobre el modo en que la corrupción facilitaba otros delitos, así como el valor de intercambiar mejores prácticas para prevenir esas manifestaciones.

⁶ Argelia, Eslovaquia, Paraguay y Tayikistán.

⁷ Eslovaquia.

⁸ Paraguay.

⁹ Argelia.

¹⁰ Tayikistán.

28. Portugal señaló las siguientes diez lagunas de la investigación que, de abordarse, podrían contribuir a crear estrategias más eficaces para combatir esos delitos: a) las relaciones causales y la dinámica entre la corrupción y otras formas de delincuencia; b) el impacto de ese tipo de delincuencia en los sectores vulnerables de la sociedad; c) el modo en que las redes de corrupción transfronterizas están conectadas con los delitos transnacionales; d) los avances tecnológicos y el modo en que la corrupción interactúa con la ciberdelincuencia, las filtraciones de datos y los delitos financieros digitales; e) el papel de los sistemas financieros y los flujos financieros ilícitos en la corrupción y otros delitos; f) el impacto de los delitos relacionados con la corrupción en la gobernanza y el estado de derecho; g) los factores sociales y culturales que contribuyen a la corrupción y a otras formas de delincuencia; h) las conexiones entre la corrupción en el sector empresarial; i) el potencial de los mecanismos de protección de los denunciantes de irregularidades para sacar a la luz delitos relacionados con la corrupción; y j) el papel de la compartición y el análisis de datos entre los organismos pertinentes para una mejor detección y prevención de los delitos relacionados con la corrupción. A ese respecto, Portugal resaltó la importancia de que los investigadores, los responsables de formular políticas, los organismos encargados de la aplicación de la ley y la sociedad civil colaboraran en la realización de investigaciones y la difusión de los resultados para elaborar estrategias basadas en pruebas que abordaran eficazmente problemas tan complejos.

29. Varios Estados¹¹ mencionaron la necesidad de profundizar en la comprensión de las criptodivisas, la ciberdelincuencia y otros delitos posibilitados por el uso de las nuevas tecnologías. España, en particular, informó de que el uso de nuevos tipos de fraude relacionados con herramientas en línea y que implicaban cada vez más el uso de criptoactivos complicaba la capacidad de localizar el flujo de capitales ilícitos y la labor de los investigadores. Asimismo, Madagascar explicó que el vacío jurídico y la falta de conocimientos sobre los activos virtuales eran un obstáculo en la labor de responder a los casos de corrupción vinculados con otras formas de delincuencia en las que esos activos desempeñaban una función. Habida cuenta de que la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia está en constante cambio, debido al desarrollo de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (por ejemplo, el uso de aplicaciones de comunicación encriptadas y la transferencia de determinados fondos ilícitos al ciberespacio virtual por parte de los delincuentes), Eslovaquia hizo hincapié en la necesidad de la capacitación continuada y la mejora del perfil profesional de las capacidades del personal para detectar mejor las actividades delictivas relacionadas con la corrupción.

30. De manera similar, en cuanto al problema de la indetectabilidad de los delitos relacionados con la corrupción, España mencionó la práctica de las empresas de mantener domicilios fiscales en países considerados paraísos fiscales, que, debido a su opacidad, dificultaban significativamente la investigación de los delitos.

31. Madagascar, el Pakistán y Tailandia dijeron que se debía seguir aumentando la comprensión de las interrelaciones entre la corrupción y los delitos que afectaban al medio ambiente, incluidos los que afectaban a especies amenazadas. Además, Madagascar señaló que la corrupción vinculada al tráfico de recursos naturales y la coordinación de las investigaciones y la represión de ese tráfico, desde la detección hasta el blanqueo de dinero y la recuperación de activos, eran ámbitos que requerían más investigación.

32. Italia indicó que se debía prestar atención a comprender la infiltración de la delincuencia organizada en la economía legal a través de la corrupción. Para ello, se debían hallar todos los posibles indicadores de riesgo haciendo un análisis casuístico de la conducta de los grupos delictivos organizados transnacionales. Italia señaló el potencial de esos grupos de obtener control económico y social, y observó que la población local los veía como un sustituto de las instituciones legales, que proporcionaban empleo y servicios y, de ese modo, ofrecían alternativas a las autoridades nacionales o locales. Hungría, además, se refirió a la necesidad de investigar

¹¹ Botswana, Eslovaquia, España, Iraq, Kirguistán, Madagascar, Pakistán y Portugal.

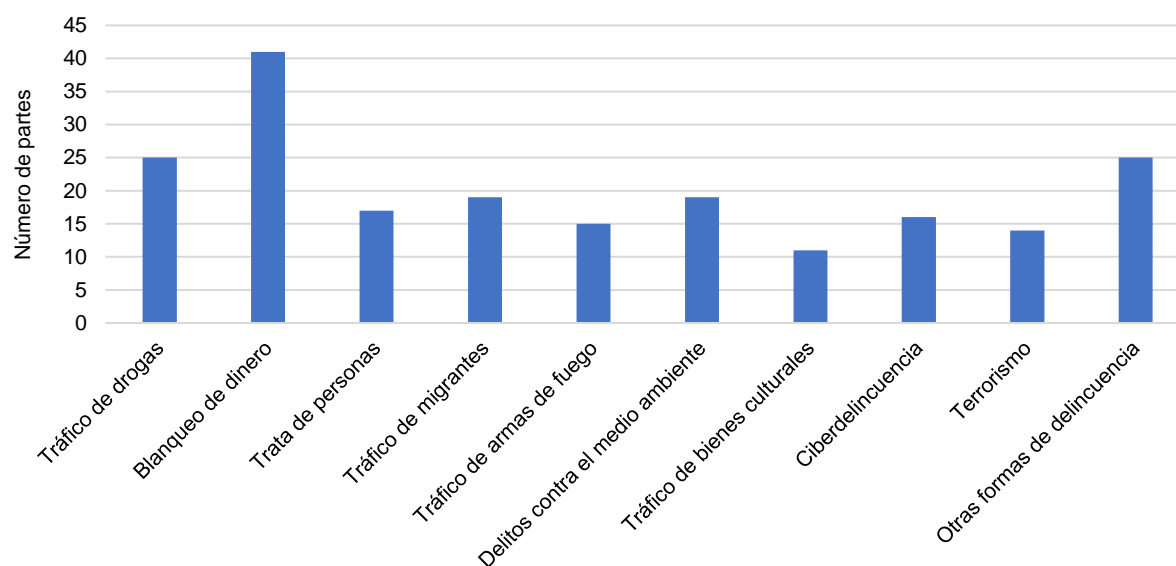
las consecuencias secundarias de la corrupción a nivel de la sociedad para combatir mejor la corrupción y los delitos relacionados con ella.

III. Tipos de delitos vinculados con la corrupción

33. Se pidió a los Estados que indicaran qué tipos de delitos se asociaban con más frecuencia a la corrupción, y que proporcionaran detalles sobre esas interrelaciones. Como se muestra en la figura IV, el blanqueo de dinero fue, con diferencia, el tipo de delito que se señaló en más ocasiones como vinculado con la corrupción: un 91 % de las partes que respondieron indicaron que existía un vínculo entre ambos delitos.

Figura IV

Tipos de delitos vinculados con la corrupción, indicados por las partes



34. Casi el 56 % de los Estados que respondieron señalaron que estaban vinculados con la corrupción el tráfico de drogas y la expresión genérica “otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción”. En la categoría “otras formas de delincuencia”, los Estados mencionaron sobre todo el fraude y la falsificación, incluidos el fraude fiscal, el fraude aduanero y delitos relacionados con prácticas monopolísticas y competencia desleal. Otras formas de delincuencia que los Estados señalaron fueron el tráfico de oro y piedras preciosas, el comercio ilícito de especies silvestres, los delitos relacionados con las disposiciones sobre divisas y los movimientos de capitales hacia el extranjero y desde él, los delitos contra la propiedad intelectual -como la falsificación de marcas y el contrabando-, la especulación ilícita, el tráfico de vehículos, la migración ilegal, la injerencia extranjera, la corrupción en el deporte y el robo de ganado.

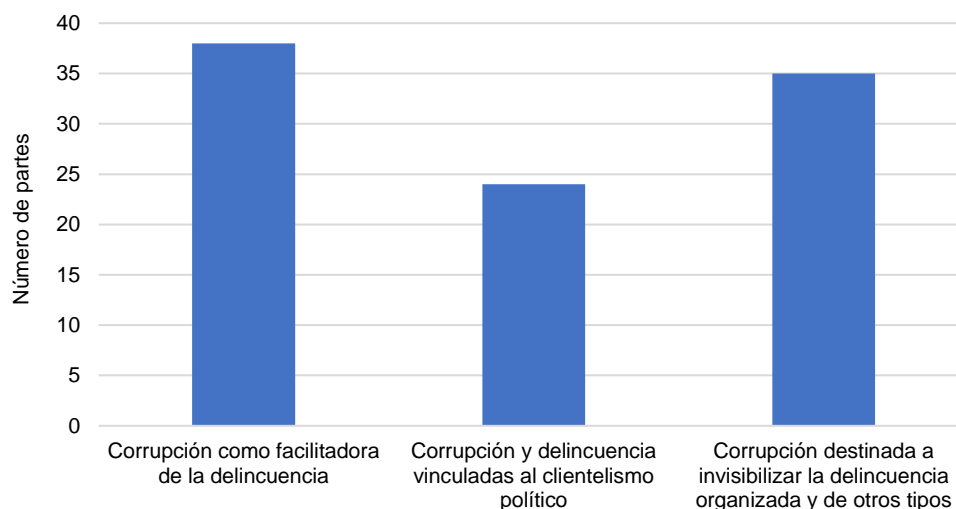
35. El 42 % de los Estados que respondieron mencionaron los delitos que afectan al medio ambiente y el tráfico de migrantes. Les siguieron la trata de personas (38 %), la cibercriminalidad (36 %), el tráfico de armas de fuego (33 %), el terrorismo (31 %) y el tráfico de bienes culturales (24 %).

36. En cuanto a los tipos de interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, los Estados dijeron que la corrupción podía contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos, ya que proporcionaba las condiciones para facilitarlos, ejecutarlos e invisibilizarlos, y a menudo exacerbaba esos delitos mediante la implicación de élites poderosas. Así pues, las respuestas se pueden agrupar en las tres categorías principales siguientes, que se describen más adelante: a) la corrupción como facilitadora de la delincuencia; b) la corrupción y la delincuencia vinculadas al clientelismo político; y c) la corrupción destinada a invisibilizar la delincuencia organizada y de otro tipo.

37. Cabe destacar que, como se muestra en la figura V, más del 84 % de los Estados que respondieron mencionaron casos en los que la corrupción había servido para posibilitar el delito; el 78 % informó de casos en los que la corrupción había tenido como objetivo invisibilizar la delincuencia organizada y de otro tipo; y más del 53 % hizo referencia a casos de corrupción y delincuencia vinculados al clientelismo político.

Figura V

Tipos más comunes de interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia

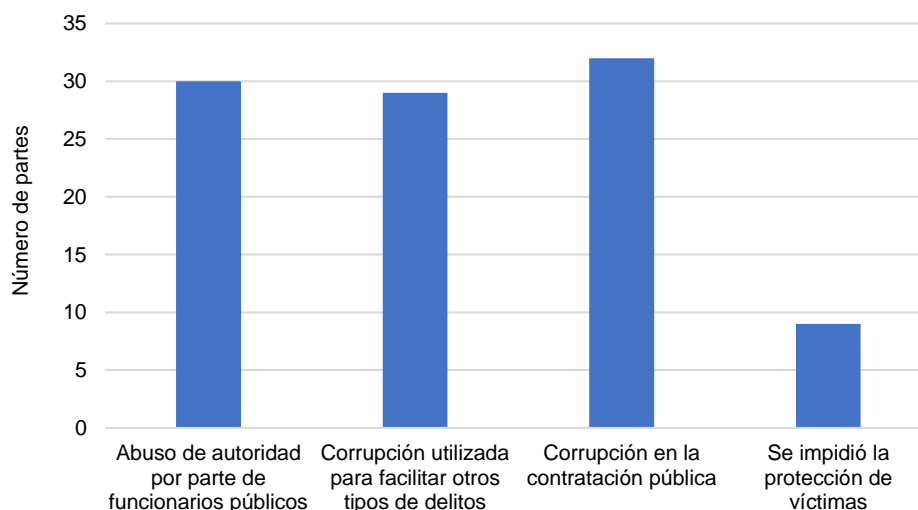


La corrupción como facilitadora de la delincuencia

38. Como se muestra en la figura VI, el tipo más frecuente de casos en los que la corrupción sirvió como facilitadora de la delincuencia fue la corrupción en la contratación pública. Más del 71 % de los Estados que respondieron informaron de casos en los que la corrupción en la contratación pública había servido para favorecer los intereses de funcionarios públicos y sus asociados o de casos en los que funcionarios habían dado acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos.

Figura VI

Casos en los que la corrupción sirvió para facilitar la delincuencia



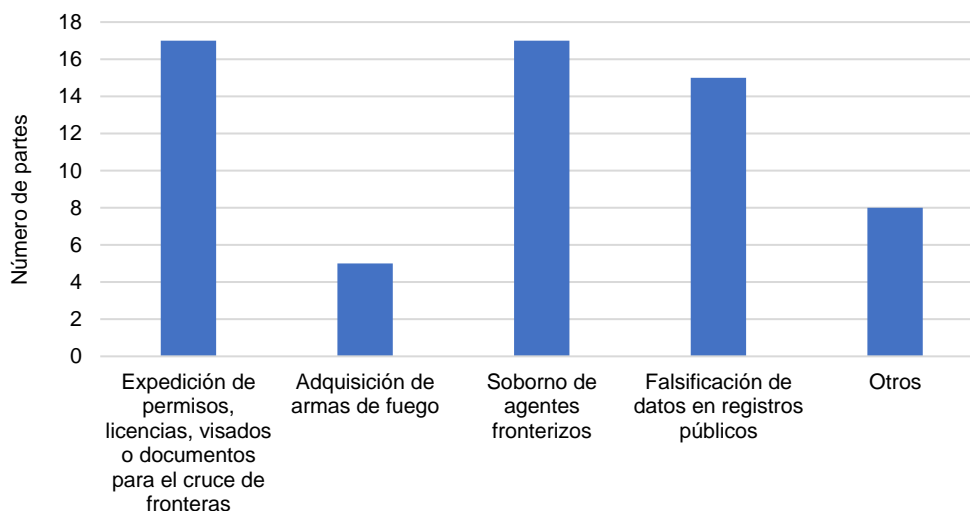
39. El segundo tipo de casos más mencionados en los que la corrupción sirvió para facilitar la comisión de delitos era el abuso del cargo por parte de funcionarios públicos para facilitar actividades delictivas, para proteger a determinadas personas y entidades delictivas u obtener su apoyo (por ejemplo, proporcionándoles financiación o protección), o para obtener y controlar recursos públicos. Alrededor del 67 % de los Estados que respondieron mencionaron casos de ese tipo en sus jurisdicciones. Burkina Faso describió un caso de contrabando de hidrocarburos en el que los contrabandistas habían podido pasar sin problema por puestos de control en momentos concretos en los que se podía sobornar a determinados funcionarios de aduanas. El producto del combustible de contrabando se había blanqueado posteriormente a través de bienes muebles e inmuebles, y se habían comunicado entregas de combustible de contrabando a grupos terroristas armados. Georgia compartió información sobre un caso en el que un alto cargo de la policía había aceptado sobornos para facilitar el tráfico de drogas a través del aeropuerto internacional. La Arabia Saudita, Egipto y Rumania también describieron casos en que la policía de fronteras y otros funcionarios públicos habían sido sobornados para facilitar el contrabando de tabaco, el tráfico de migrantes, la trata de personas y el contrabando de bienes culturales.

40. Más del 64 % de los Estados que respondieron describieron casos en que la corrupción había servido para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas o el comercio ilícito o contrabando de drogas a través de las fronteras. Como se muestra en la figura VII, alrededor del 59 % de esos casos supusieron la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras, así como el soborno de agentes fronterizos; más del 52 % supusieron la falsificación de datos en registros públicos; y más del 17% implicó la compra de armas de fuego. Hungría compartió información sobre un caso en el que las autoridades veterinarias habían expedido licencias de transporte internacional a cambio de sobornos sin llevar a cabo los controles requeridos en relación con la producción de alimentos y la autorización para transportar animales vivos al extranjero. La Arabia Saudita informó de que se había condenado a un antiguo notario por delitos de soborno, abuso de poder, despilfarro de fondos públicos, falsificación y blanqueo de dinero, puesto que había expedido ilegalmente escrituras de propiedad. Otro caso, también descrito por la Arabia Saudita, fue el de un cónsul que colaboraba con su adjunto en la embajada de un país extranjero para aceptar sobornos por la expedición de visados de trabajo.

41. Una quinta parte de los Estados informó de casos en los que la protección de las víctimas de la delincuencia y la corrupción se había visto obstaculizada por la corrupción en la que estaban implicados funcionarios públicos o personas del sector privado.

Figura VII

Casos en los que se utilizó la corrupción para facilitar otros tipos de delitos



La corrupción y la delincuencia vinculadas al clientelismo político

42. Como se muestra en la figura VIII, con respecto a los casos de corrupción y delincuencia vinculadas al clientelismo político, casi la mitad (47 %) de las partes que respondieron describieron casos en los que personas y entidades delictivas habían intentado recurrir a la corrupción para acceder al liderazgo político o para ganar poder e influencia. Ello se había hecho mediante el tráfico de influencias en la gran mayoría de los casos (más del 80 %), a través de la financiación de los partidos políticos (67 %) o por otros medios, como el nepotismo o la corrupción en las elecciones (29 %) (véase la figura IX). La República de Moldova informó de una causa penal en la que un antiguo miembro del Parlamento había aceptado y utilizado fondos de un grupo delictivo organizado con fines electorales.

43. Casi un tercio (31 %) de los Estados mencionaron casos en los que se había intentado influir en el nombramiento de funcionarios públicos para crear dependencia mediante la corrupción u otros delitos. Alrededor del 29 % informó de casos en los que se habían cometido delitos de corrupción y de otro tipo para intentar influir en las elecciones o alterarlas.

Figura VIII

Casos de corrupción y delincuencia vinculados al clientelismo político

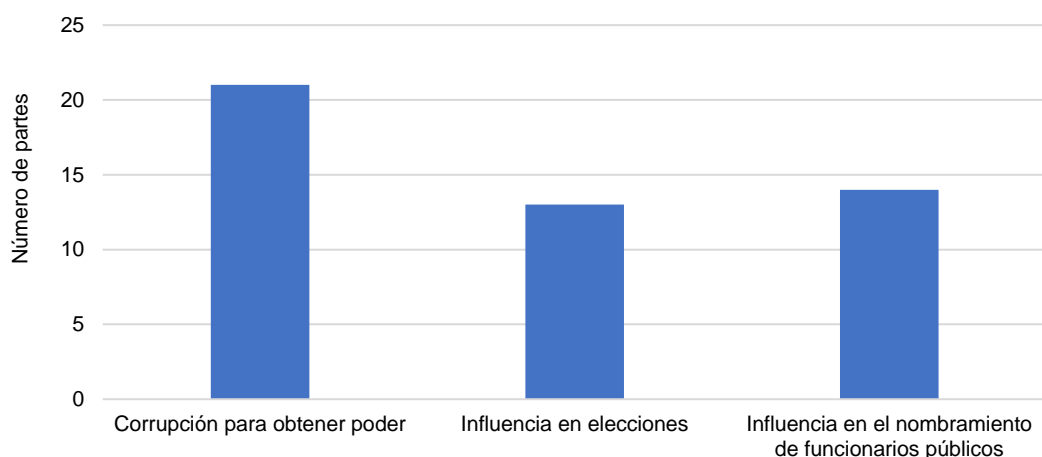
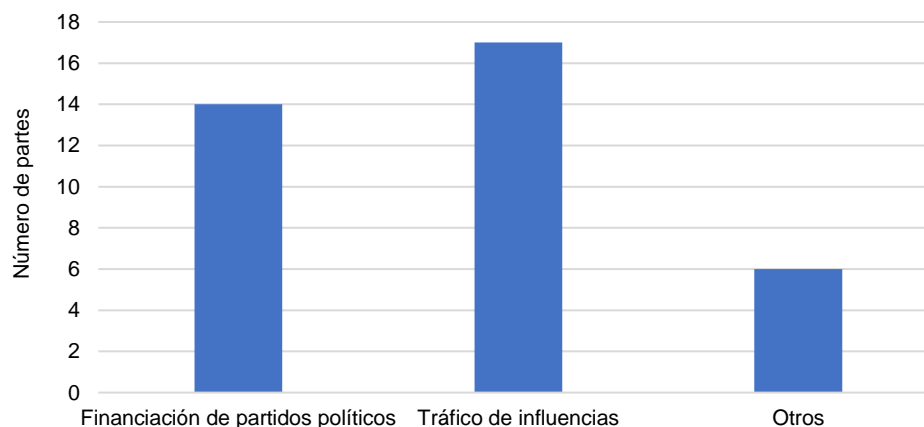


Figura IX

Mecanismos utilizados para acceder al liderazgo político u obtener influencia



La corrupción destinada a invisibilizar la delincuencia organizada y de otro tipo

44. Como se muestra en la figura X, entre los Estados que informaron de casos relacionados con el uso de la corrupción para invisibilizar la delincuencia organizada y de otro tipo, el 67 % hizo referencia a casos en los que los delincuentes y sus asociados habían utilizado el producto del delito y la corrupción para el enriquecimiento personal,

para ocultar el origen de los delitos y para el blanqueo de dinero, incluso cuando la ocultación de la propiedad se había utilizado para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia.

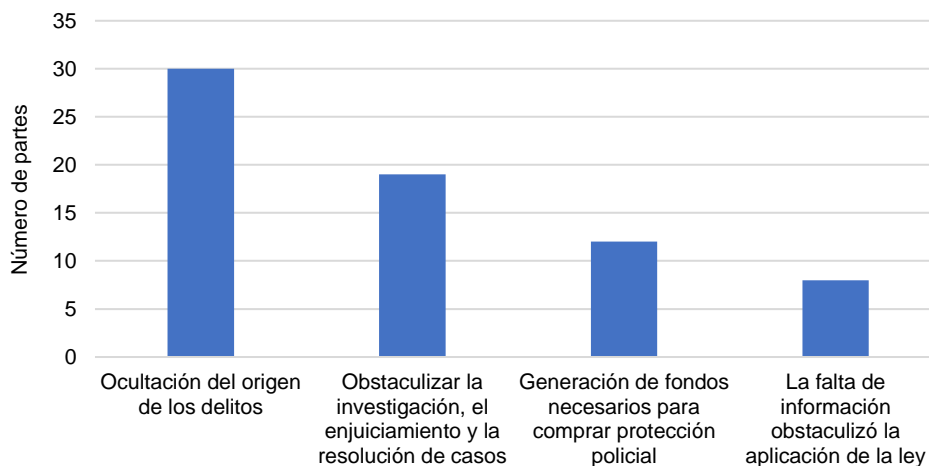
45. Más del 42 % de las partes que respondieron describieron casos en los que la corrupción se había utilizado para obstaculizar o impedir la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de casos de delincuencia organizada y delitos de otro tipo, por ejemplo, sobornando o concediendo favores políticos y de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales a cambio de hacer la vista gorda.

46. El 27 % de los Estados informaron de casos de personas y entidades que habían utilizado la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar protección policial, o casos en que la corrupción en las fuerzas del orden había servido para proteger a la delincuencia organizada. Noruega compartió información sobre un caso en el que un agente de policía de alto rango había sido condenado por recibir sobornos del líder de una organización de contrabando de drogas a cambio de recibir ayuda para eludir su detención, entre otras cosas, informando de cuándo se cerraban los controles de fronteras.

47. Por último, menos de una quinta parte (18 %) de los Estados que respondieron mencionaron casos en los que la aplicación de la ley se vio obstaculizada por la falta de información y datos, o porque no se denunciaban los delitos relacionados con la corrupción.

Figura X

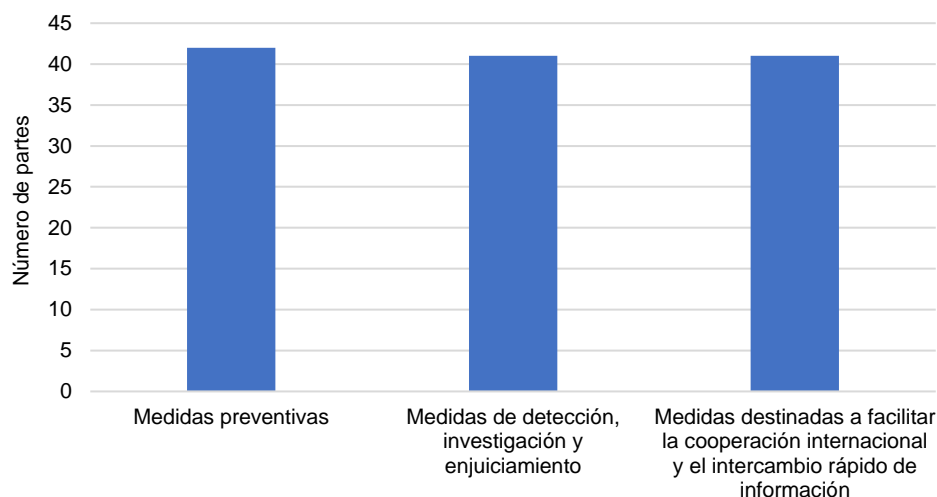
Casos de corrupción destinada a invisibilizar la delincuencia organizada y de otros tipos



IV. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia y a facilitar la cooperación internacional en casos de corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

48. En esta última sección se presenta la información que proporcionaron los Estados sobre las medidas adoptadas para combatir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia, por ejemplo, mediante la cooperación internacional. Como se puede ver en la figura XI, un número casi igual de Estados que respondieron habían adoptado las siguientes medidas: a) medidas destinadas a prevenir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia (93 %); b) medidas destinadas a detectar, investigar y enjuiciar la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia (91 %); y c) medidas destinadas a facilitar la cooperación internacional en relación con casos de corrupción vinculada a otras formas de delincuencia (91 %).

Figura XI
Medidas, incluida la cooperación internacional, para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia



Medidas destinadas a prevenir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

49. En cuanto a las medidas adoptadas en los planos local, nacional o regional destinadas a prevenir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia, como se muestra en la figura XII, alrededor del 78 % de las partes que respondieron informaron de la adopción de reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos con el mayor riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.

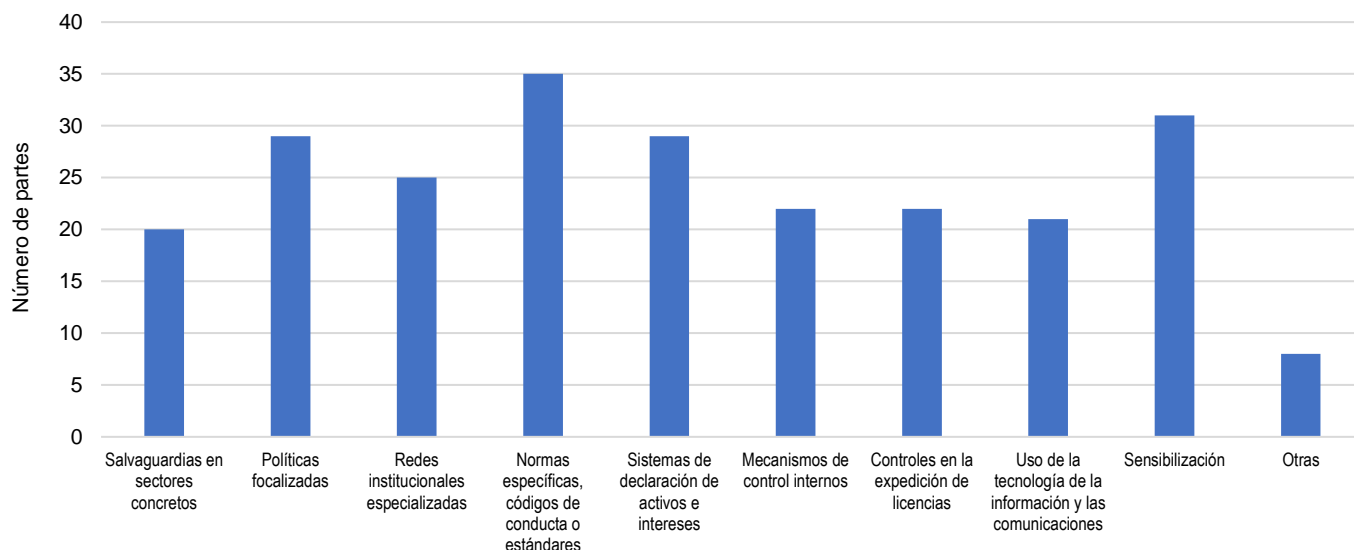
50. El segundo tipo de medidas que más se comunicó era la sensibilización de los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia: alrededor del 69 % de las partes que respondieron habían emprendido iniciativas de ese tipo.

51. Más del 64 % de las partes indicaron que habían elaborado estrategias, políticas y planes de acción específicos a nivel sectorial o nacional que abordaban específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos. El mismo porcentaje de Estados dijo haber adoptado sistemas de declaración de activos e intereses privados.

52. El 56% de las partes que respondieron señalaron el establecimiento de marcos institucionales específicos. Algo menos de la mitad de las partes que respondieron hicieron referencia a controles en la expedición de visados, permisos de trabajo y licencias de armas de fuego, así como a otros mecanismos de control como, por ejemplo, sistemas internos de aprobación para evitar la celebración de reuniones individuales.

53. Alrededor del 47 % de las partes indicaron que utilizaban herramientas basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir o detectar la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia, y el 44 % informó sobre la adopción de salvaguardias en sectores específicos (p. ej., fuerzas del orden, gestión de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública y gobierno local).

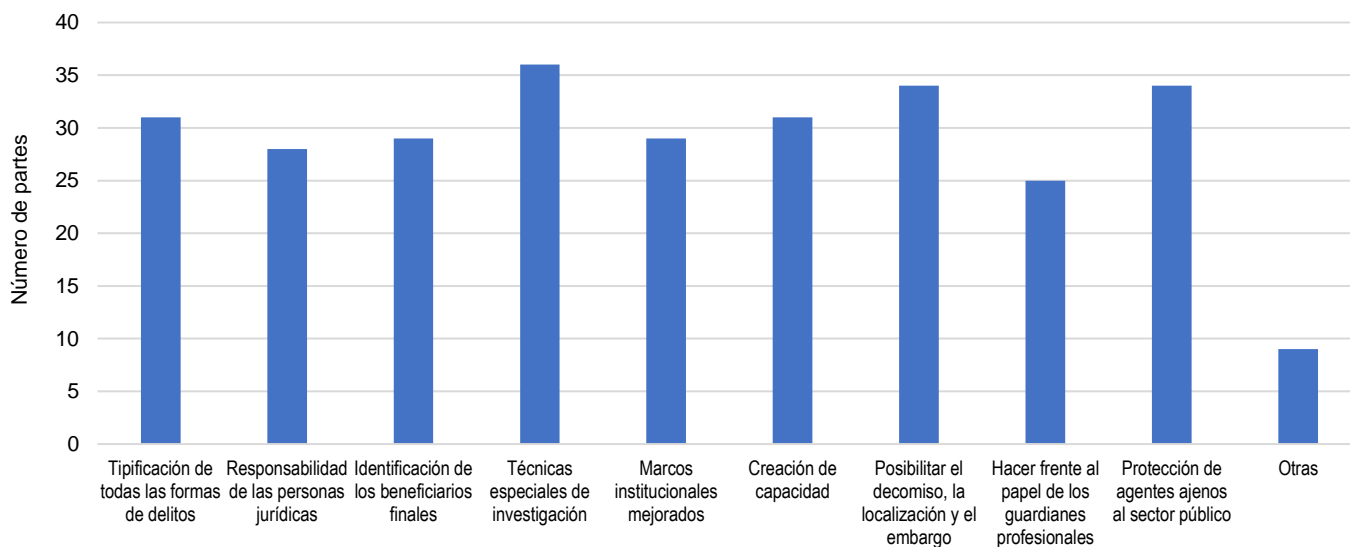
Figura XII
Medidas destinadas a prevenir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia



Medidas destinadas a detectar, investigar y enjuiciar la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

54. Como se muestra en la figura XIII, el 80 % de los Estados que respondieron utilizaban técnicas especiales de investigación para detectar, investigar y enjuiciar la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia u otros delitos vinculados con la corrupción. Algunos Estados comunicaron que habían establecido órganos especiales a tal efecto.

Figura XIII
Medidas destinadas a detectar, investigar y enjuiciar la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia



Recuadro 3

En enero de 2022 se creó en Dinamarca la Unidad Especial contra la Delincuencia, que une competencias policiales y fiscales especializadas para combatir la delincuencia compleja y organizada y detectar las interrelaciones entre las distintas formas de esos delitos, incluida la corrupción. La Unidad consta de varias unidades especializadas, cada una de ellas dedicada a combatir distintos ámbitos de la delincuencia, por ejemplo, el Centro Nacional contra la Ciberdelincuencia, la Oficina de Recuperación de Activos, el Centro contra la Delincuencia Organizada y el Centro de Inteligencia y Análisis. Aunque la Unidad no lleva a cabo investigaciones contra la corrupción, estas se benefician de las técnicas especiales de investigación que la Unidad emplea.

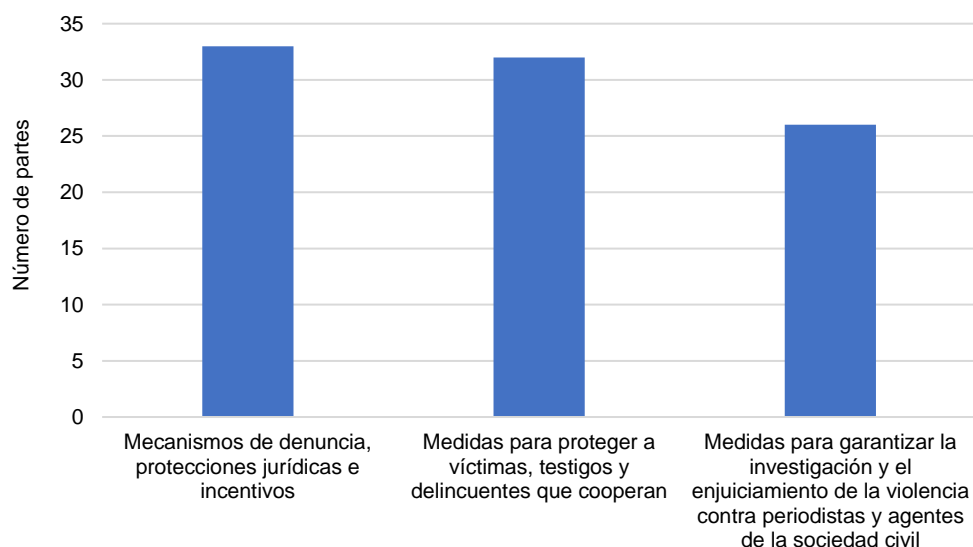
55. Más del 75 % de los Estados informaron de que habían adoptado medidas para detectar, localizar, embargar y decomisar el producto de delitos relacionados con la corrupción y, en su caso, restituirlo.

56. El mismo porcentaje de Estados indicó que había adoptado medidas destinadas a alentar la denuncia de irregularidades y la protección de los denunciantes, los testigos y las víctimas, así como su participación en los procedimientos penales. Esas medidas se dividían en tres categorías principales: a) mecanismos de denuncia, protecciones jurídicas e incentivos destinados a alentar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos; b) medidas para proteger a las víctimas, los testigos y los delincuentes que cooperen; y c) medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos.

57. Como muestra la figura XIV, los tres tipos de medidas se aplicaron con distinta frecuencia. Aproximadamente el mismo número de Estados (más del 71 %) había adoptado los dos primeros tipos de medidas, pero solo el 58 % había adoptado medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil. Esa diferencia podría ser el resultado de las obligaciones establecidas en la Convención contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que contienen disposiciones por las que los dos primeros conjuntos de medidas son obligatorios, pero no llegan a exigir explícitamente el tercer tipo de medidas.

Figura XIV

Medidas destinadas a la participación y protección de los agentes ajenos al sector público



58. Más del 68 % de los Estados que respondieron informaron de que habían aprobado leyes en las que se tipificaban como delito todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos, y habían llevado a cabo actividades de creación de capacidad tales como capacitación específica y aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes.

59. El 64 % de los Estados que respondieron señalaron que habían establecido marcos institucionales mejorados, lo cual incluía órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros tipos de delitos), equipos de tareas, o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la lucha contra la corrupción y otras formas de delincuencia.

60. El mismo porcentaje de Estados indicó que había adoptado medidas para identificar a los beneficiarios finales de personas jurídicas, y un porcentaje ligeramente inferior (62 %) comunicó que había aprobado legislación en la que se establecía la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia. Esas dos cifras reflejan los resultados de los exámenes de los países realizados en el marco de la Convención contra la Corrupción, en los que, en muchos Estados, se habían detectado lagunas en la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la identificación de los beneficiarios finales y la responsabilidad de las personas jurídicas.

61. Más del 55 % de los Estados que respondieron habían adoptado mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es decir, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos. El número relativamente bajo de Estados que comunicaron haber adoptado tales medidas puede ser, al menos en parte, un reflejo de que la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada no exigen explícitamente el establecimiento de esos mecanismos.

Medidas destinadas a facilitar la cooperación internacional en casos de corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

62. En cuanto a las medidas destinadas a facilitar la cooperación internacional y el intercambio rápido de información en casos de interconexiones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, como se muestra en la figura XV, más del 82 % de los Estados que respondieron informaron de su adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para combatir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia. Le siguieron de cerca la cooperación con otros países o con organismos multilaterales, internacionales o regionales y el uso de vías o redes de comunicación electrónica: cada una de esas medidas fue mencionada por el 80 % de los Estados que respondieron. Más del 73 % de los Estados afirmaron que realizaban investigaciones conjuntas o paralelas o compartían a nivel bilateral capacidad y conocimientos especializados para investigar y enjuiciar delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia.

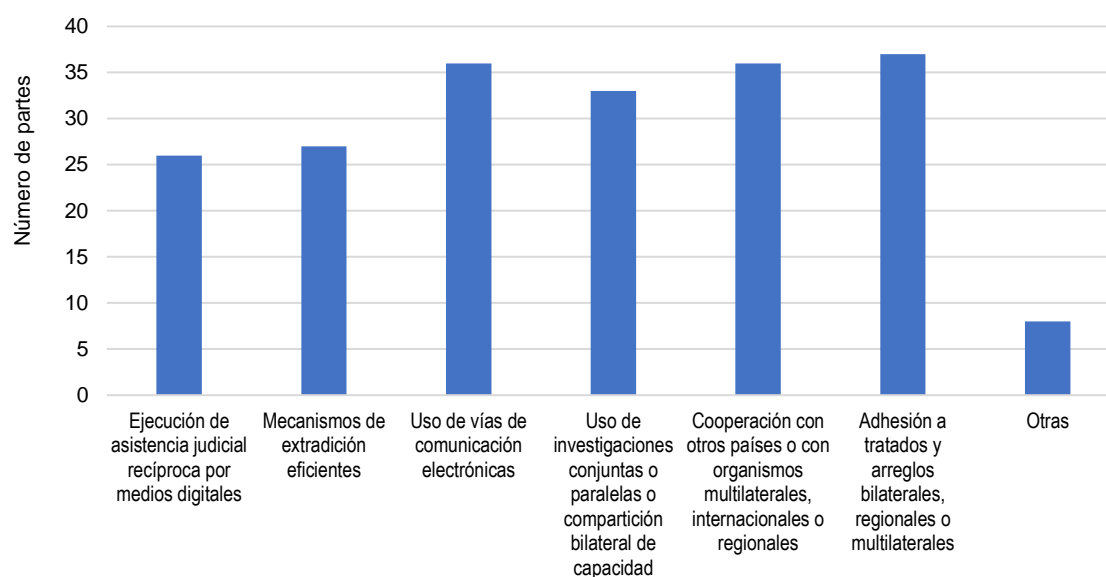
63. Una cifra ligeramente inferior -el 60 % de los Estados que respondieron- había adoptado medidas destinadas a aumentar la eficiencia de los mecanismos de extradición, y casi el 58 % informó de que había adoptado medidas para ejecutar solicitudes de asistencia judicial recíproca por medios digitales.

64. Varios de los Estados que respondieron¹² subrayaron la importancia de la cooperación oficiosa mediante, por ejemplo, la transmisión espontánea de información y los cauces oficiosos tales como la interacción entre organismos. A ese respecto, varios Estados¹³ mencionaron explícitamente la utilidad de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red Globe).

¹² Brasil, España, Panamá y Tailandia.

¹³ Bélgica, Brasil, Egipto y España.

Figura XV
Medidas destinadas a facilitar la cooperación internacional y el intercambio rápido de información en relación con casos de corrupción vinculada a otras formas de delincuencia



Recuadro 4

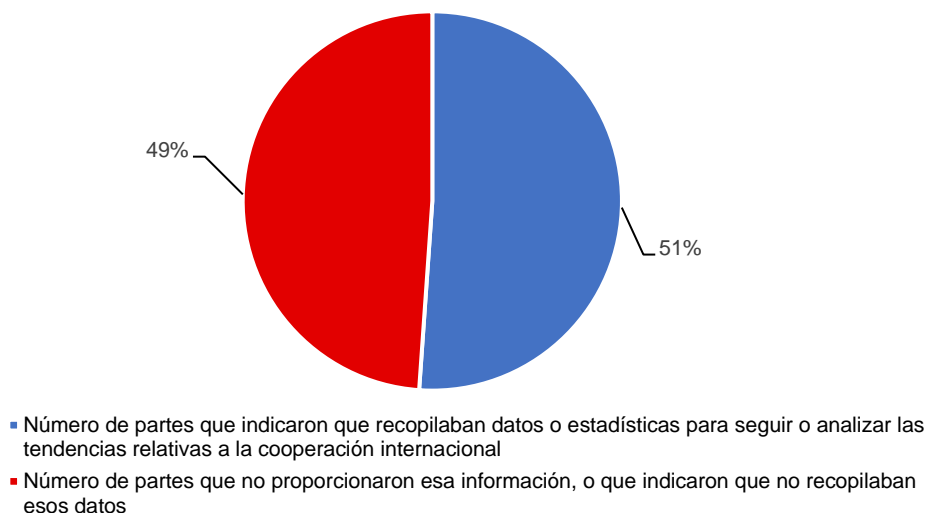
El Ministerio Público del Brasil comunicó que utilizaba la Red GlobE para agilizar el acceso a la información en los países asociados. En uno de los dos casos que había en curso, se había utilizado la Red GlobE para contactar con las autoridades españolas y solicitar información pública actualizada sobre la situación de la propiedad de inmuebles situados en su jurisdicción. Las autoridades habían respondido rápidamente, y la información se había transmitido al Brasil en siete días.

Labor realizada para recopilar datos que permitan analizar las tendencias de la cooperación internacional en casos de corrupción y otras formas de delincuencia

65. Como se muestra en la figura XVI, aproximadamente la mitad de los Estados que respondieron comunicaron que recopilaban datos o estadísticas para seguir o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en casos que mostraban vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

Figura XVI

Recopilación de datos o estadísticas para seguir o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional



66. Tailandia comunicó que recopilaba datos sobre casos de corrupción por vías oficiales y oficiosas de cooperación internacional. Tayikistán indicó que cada departamento gubernamental contaba con una unidad encargada de la cooperación internacional, que analizaba sistemáticamente las tendencias del impacto de la corrupción en la situación de la delincuencia.

67. En Panamá, la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales, dependiente de la Procuraduría General de la Nación, recopilaba datos estadísticos sobre solicitudes activas y pasivas de asistencia judicial recíproca, lo que permitía establecer vínculos con otros delitos.

68. Albania compartió información sobre un caso de cooperación internacional que dio lugar a la condena de un exministro por abuso de funciones en relación con el cultivo y tráfico de estupefacientes. Gracias al contacto directo entre la fiscalía y las autoridades judiciales extranjeras se habían podido llevar a cabo acciones de investigación como el interrogatorio de acusados en el extranjero.

69. Entre las buenas prácticas destacadas por los Estados figura el recurso a la cooperación oficiosa para agilizar la obtención de información antes de presentar solicitudes mediante los cauces oficiales establecidos; la interpretación del requisito de la doble incriminación centrándose en los elementos constitutivos y no en la mera redacción del delito; la utilización de sistemas electrónicos de gestión de documentos para las solicitudes de asistencia judicial recíproca; el establecimiento de asociaciones bilaterales o multilaterales respaldadas por acuerdos o memorandos de entendimiento; marcos jurídicos armonizados; el establecimiento de equipos conjuntos de investigación; y el conocimiento personal entre investigadores y fiscales. España mencionó varios productos de conocimiento que habían desarrollado organizaciones regionales e internacionales, por ejemplo, un compendio de prácticas y de cooperación oficiosa en casos de corrupción transnacional, publicado por la Red GlobE para facilitar la cooperación directa y la compartición de información entre las autoridades de lucha contra la corrupción en las áreas de inteligencia, asistencia judicial y acuerdos bilaterales de cooperación. El Pakistán citó el uso del programa informático de lucha contra el blanqueo de dinero GoAML, de la UNODC.

70. Los problemas citados por los Estados a este respecto se centraron en la dificultad para recibir la información o las pruebas solicitadas a otras jurisdicciones y los retrasos al respecto.

V. Conclusiones

71. La comprensión de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia es esencial para elaborar respuestas adaptadas y eficaces a complejos delitos interrelacionados, tanto a escala nacional como transnacional. Es necesario seguir recopilando y analizando sistemáticamente datos sobre esas interrelaciones para apoyar la detección, investigación y enjuiciamiento eficaces de la corrupción vinculada a otros delitos graves.

72. En particular, con el fin de crear una base empírica para los enfoques preventivos y los basados en la represión, los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de profundizar en su comprensión de la “delincuencia organizada” en función del contexto nacional y regional. Dado que no existe un enfoque único y que las respuestas deben adaptarse al delito concreto, es importante comprender qué formas de delincuencia organizada afectan a cada Estado y a sus jurisdicciones vecinas, y hasta qué punto se han infiltrado en el sector público. Por ejemplo, el tráfico de bienes culturales en un Estado en conflicto requiere un planteamiento diferente al adoptado para el tránsito de drogas por los puertos marítimos de un país. Los delincuentes pueden tratar de eludir en gran medida el sector público o tal vez incluso hayan adquirido influencia política financiando partidos políticos u ocupando ellos mismos cargos públicos. Por tanto, los Estados tal vez deseen evaluar qué formas de delincuencia prevalecen en su país y región, qué actores y grupos organizados están implicados en qué formas de delincuencia organizada, qué sectores son especialmente vulnerables a la delincuencia organizada y dónde residen los riesgos específicos.

73. Aunque los Estados han aplicado diversas medidas de respuesta y mitigación, esos enfoques suelen tener un alcance limitado y se basan en evaluaciones que no se han desarrollado específicamente con el fin de detectar la corrupción y sus vínculos con otros delitos. Como se indicó en la introducción, muchos Estados respondieron afirmativamente a las preguntas sobre la labor o las medidas para comprender y afrontar los casos de corrupción y otras formas de delincuencia, pero citaron medidas que, en muchos casos, solo abordaban esas interrelaciones indirectamente. Además, en numerosas ocasiones, los ejemplos se centraron exclusivamente en delitos de corrupción y blanqueo de dinero, y se relacionaron con otras formas de delincuencia solo en la medida en que servían como delitos determinantes de esas últimas.

74. Así pues, las conclusiones del presente documento reflejan las observaciones formuladas en los documentos mencionados en la introducción. Es difícil determinar el papel de la corrupción en la comisión de otros tipos de delitos, porque los datos específicos -en forma de decisiones judiciales, documentación, investigación y análisis de esas interrelaciones- siguen siendo escasos, a pesar de que se reconoce que muchas formas de delincuencia no podrían cometerse sin la corrupción como facilitador, tanto en su comisión misma, como en la posterior ocultación a las autoridades y la evasión del enjuiciamiento.

75. Por tanto, los Estados tal vez podrían estudiar la jurisprudencia existente sobre la delincuencia organizada, clasificada por la forma específica del delito cometido, y evaluar si hubo o pudo haber corrupción y cómo la corrupción pudo haber facilitado el delito específico. Los Estados también podrían ordenar a las autoridades de cumplimiento de la ley que amplíen cualquier investigación sobre formas específicas de delincuencia organizada a la posible corrupción subyacente. En ese sentido, los Estados deben ofrecer creación de capacidad continuada a sus fuerzas del orden con vistas a que puedan detectar y llevar a cabo con eficacia investigaciones de actos de delincuencia organizada y la corrupción subyacente. La creación de capacidad debe incluir el uso de técnicas forenses e investigaciones financieras. Los Estados también podrían considerar la posibilidad de crear equipos de tareas compuestos por investigadores de los ámbitos de la delincuencia organizada y la corrupción para garantizar que se cubren ambos ángulos en las investigaciones y que se pueden intercambiar conocimientos.

76. Los Estados partes también pueden considerar la posibilidad de aumentar la colaboración interinstitucional o establecer redes u órganos encargados específicamente

de compartir información sobre enfoques para la recopilación de datos y la investigación de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia en el contexto específico de cada país. En particular, los Estados partes podrían considerar la posibilidad de elaborar metodologías específicas de evaluación de las amenazas con vistas a detectar la comisión de actos de corrupción vinculados a otras formas de delincuencia. Esas evaluaciones de las amenazas podrían adaptarse a las formas específicas de delincuencia organizada que afectan a un país, por ejemplo, el tráfico de drogas o de armas de fuego, y podrían analizar toda la cadena de suministro junto con todos los puntos de contacto entre la actividad delictiva y el sector público.

77. Las evaluaciones de riesgos de corrupción sectoriales e institucionales podrían centrarse en las vulnerabilidades frente a la delincuencia organizada y evaluar qué lagunas podría aprovechar un grupo delictivo organizado, por ejemplo, para traficar con bienes o personas, y qué contramedidas organizativas podrían mitigar esos riesgos.

78. Asimismo, los Estados partes tal vez deseen profundizar en el conocimiento de los sectores vulnerables y recopilar información, crear bases de datos y proporcionar acceso a los datos pertinentes. A ese respecto, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de estudiar cómo las tecnologías de la información y las comunicaciones podrían ayudar a conocer y comprender mejor la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia, así como a intercambiar esa información.

79. Otro ámbito que los Estados podrían considerar la posibilidad de estudiar es la función que el mundo académico, la sociedad civil y el sector privado podrían desempeñar en la recopilación de experiencias, dificultades y buenas prácticas en la lucha contra la corrupción relacionada con la delincuencia organizada.

80. Por último, los Estados partes quizá deseen integrar esa comprensión en la elaboración de todas las medidas adoptadas para combatir la corrupción y otras formas de delincuencia, tanto en el plano interno como cuando cooperen bilateral, regional o multilateralmente. En particular, los Estados pueden considerar la posibilidad de recurrir tanto a la Convención contra la Corrupción como a la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, habida cuenta del ámbito de aplicación ampliado de esta última mediante su concepto de “delito grave”, que podría permitir su aplicación a formas de delincuencia nuevas y emergentes.
